

RES. 400/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005665, Ent. N° 4310/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto de la prórroga de la Licitación Pública N° 9/2016, convocada para el servicio de conservación de espacios públicos en Zona de Punta del Este;

RESULTANDO: **1)** que el Intendente, mediante Resolución N°7997/2016 de fecha 3/11/016, adjudicó la Licitación Pública N° 9/2016 a la firma REVERDECER ESTE S.R.L., por el período de un año;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 28/12/016, acordó observar el gasto en razón de que:

2.1) no se establecieron criterios objetivos que permitieran determinar los puntajes para su evaluación (artículo 65 literal C) del T.O.C.A.F.), ni surgía de los informes de Dirección Ambiental ni de la Comisión Asesora que se hubieran aplicado los factores establecidos en el Pliego, a las dos ofertas consideradas como admisibles; y

2.2) se dispuso el gasto sin que existiera disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación, contraviniéndose lo previsto en el artículo 15 del TOCAF;

3) que reiterado el gasto por el Ordenador mediante Resolución N° 00630/2017 de fecha 24/01/017, este Tribunal mantuvo la observación formulada oportunamente;

4) que por Resolución N° 9588/2019 del 10/12/19, el Intendente dispuso una prórroga de la contratación hasta la finalización del actual periodo de gobierno, ad referendum de la intervención del Tribunal;

5) que por Resolución N° 158/2020 adoptada en Sesión de fecha 22.01.2020, este Tribunal observó el gasto, en virtud de que:

5.1) la prórroga proyectada deriva de un procedimiento cuyo gasto fuera observado por razones de legalidad;

5.2) se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que el rubro de imputación tenga disponibilidad presupuestal;

5.3) se ha configurado principio de ejecución, atento a la fecha de ingreso de estas actuaciones y el inicio del plazo de la prórroga (octubre/19);

6) que en la oportunidad se remite Resolución N°00953/2020, de fecha 11/02/2020, por la cual se dispone reiterar el gasto observado por Resolución N° 158/2020 de fecha 22.01.2020, fundando la misma en que la observación original no alcanza a la prórroga dispuesta, como tampoco es de aplicación el principio de ejecución, atento a que de no actuar, se hubieren descuidado los servicios y faltado al principio de buena administración;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 22/01/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado actuante.

cr